

ALERTA 62 8 de agosto de 2020

Exigimos la excarcelación inmediata de las dos autoridades indígenas de Cañar privadas de libertad en el CRS Turi

De las cuatro autoridades indígenas que se **encontraban privadas de libertad por ejercer su derecho a la justicia indígena**, los señores Ángel Belisario Calle Calle y Luis Eduardo Calle Espinoza recobraron su libertad el día de ayer; mientras que **José Sarmiento y María Sotamba aún se encuentran en el CRS Turi**. Sus familiares denuncian que **han presentado los escritos respectivos a los jueces de garantías penitenciarias** para tramitar la inmediata libertad, sin embargo, **aún no se extienden las boletas de excarcelación** y las autoridades siguen tras las rejas.

Esta acción se efectivizó a partir de **la publicación de la resolución de la Asamblea Nacional sobre la amnistía a 20 líderes** de la comunidad de **San Pedro de Cañar** en el **Registro Oficial**, con Suplemento Año II -No. 261, con fecha del **05 de agosto de 2020**.

La **resolución indica que** *“uno de los efectos de la amnistía se establece la extinción de la pena impuesto y se dispone del archivo de los procesos penales; así como la inmediata excarcelación de las personas privadas de la libertad, la revocatoria de órdenes de captura y, la extinción de cualquier medida cautelar real o personal y pena alternativa a la prisión.”*

Para cumplir con este cometido, **los familiares de las autoridades indígenas** de San Pedro de Cañar, con el apoyo de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (Inredh), **gestionaron las boletas de excarcelación** de quienes están privados de libertad; de igual manera, el día de **ayer viernes**, presentaron los **escritos para el archivo de los procesos** y el levantamiento de medidas cautelares.

Gracias a las gestiones realizadas, en horas de la tarde de **este viernes 7 de agosto**, Ángel Belisario Calle Calle, de 54 años y Luis Eduardo Calle Espinoza, de 72 años, **recuperaron su libertad, luego de estar reclusos en el Centro de Rehabilitación Social de Cañar**. Este procedimiento también **fue realizado hace dos días**, por el **director** del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), Edmundo Moncayo, y en el **escrito solicitaba al CRS Turi que realice las gestiones legales necesarias para cumplir con la resolución de amnistía de la Asamblea Nacional**. Sin embargo, las autoridades del Centro de Rehabilitación aseguraron desconocer esta disposición.

En ese sentido, como organizaciones que conformamos la **Alianza por los Derechos Humanos** recordamos a **las autoridades competentes que en la Constitución de la República**, en el artículo 11, donde se habla del ejercicio de los derechos, **en el numeral 9**, se especifica:

“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos”.

Además, **en el mismo numeral se estipula que:**

“El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso”.



Alianza por los
**DERECHOS
HUMANOS**
E C U A D O R

SURKUNA - CEDHU - INREDH - AMAZON FRONTLINES - CDH GUAYAQUIL - FUNDACIÓN ALDEA - OMASNE –
AMAZON WATCH - ACCIÓN ECOLÓGICA - YASUNIDOS - APT NORTE - CUENCAS SAGRADAS – CEDENMA FUNDACIÓN
PACHAMAMA - FUNDACIÓN ALEJANDRO LABAKA - FUNDACIÓN DIGNIDAD - EXTINCTION REBELLION GEOGRAFÍA
CRÍTICA

Ante esto, **alertamos y exigimos al Consejo de la Judicatura**, así como a los jueces de las **Unidades de Garantías penitenciarias de Azuay** emitir **las boletas de excarcelación** y al Director del CRS Turi, Rómulo Montalvo de la Torre, **agilizar los trámites** para la inmediata excarcelación de las dos autoridades indígenas privadas de la libertad en este centro: José Sarmiento Jiménez y María Josefina Sotamba Padilla, **en virtud de cumplir con este requerimiento** legislativo amparado en la Constitución de la República.

Ha transcurrido una semana desde la resolución favorable por parte de la Asamblea Nacional a la solicitud de amnistía, y al **ser de inmediata aplicación nos llama la atención y preocupa** sobremanera que **no se ha llevado un proceso diligente** por parte de las autoridades del Centro de Rehabilitación Turi para llevar a término este pedido.